

6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 7 de noviembre de 1979, una autorización al Club Náutico Sabadell, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Gerona.
 Término municipal: Blanes.
 Destino: Construcción de una base náutica en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre.
 Plazo concedido: Veinticinco años.
 Canon: Cincuenta pesetas por metro cuadrado y año por la superficie edificada y 10 pesetas por metro cuadrado y año por la superficie ocupada.
 Prescripciones: La base náutica será de total uso público.

El beneficiario de las obras vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo que se le ordene, para destacar el carácter de uso público de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura Regional de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 27 de noviembre de 1979.—El Director General, Carlos Martínez Cebolla.

29741

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden ministerial de 7 de noviembre de 1979 al Club de Regatas de Mazarrón para la ocupación de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre y mar territorial, con el «proyecto de reforma del embarcadero de Mazarrón», en Cabezo de la Cebada, término municipal de Mazarrón (Murcia).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23), ha otorgado, con fecha 7 de noviembre de 1979, una autorización al Club de Regatas de Mazarrón, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Murcia.
 Término municipal: Mazarrón.
 Destino: Ocupación de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre y mar territorial, en el punto de Cabezo de la Cebada, con destino a la construcción del «Proyecto de reforma del embarcadero de Mazarrón».
 Plazo concedido: Treinta años.
 Canon: Veinte pesetas por metro cuadrado y año por la superficie ocupada en la zona marítimo-terrestre, y 10 pesetas por metro cuadrado y año por la ocupada en el mar territorial, quedando exentas las obras de defensa y pantalanes.
 Prescripciones: En casos de emergencia, por avería, mal tiempo, desembarque de enfermos, accidentados o similares, será libre la entrada al refugio para cualquier embarcación que lo interese.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 27 de noviembre de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

29742

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden ministerial de 7 de noviembre de 1979 al Club Náutico de Oliva para la ocupación de 74.715 metros cuadrados de terrenos de la zona marítimo-terrestre y mar territorial, con la construcción de una dársena interior, en «La Goleta», término municipal de Oliva (Valencia).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 7 de noviembre de 1979, una autorización al Club Náutico de Oliva, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Valencia.
 Término municipal: Oliva.
 Superficie aproximada: 74.715 metros cuadrados, de los que 21.405 corresponden a la zona marítimo-terrestre y 53.310 al mar territorial.
 Destino: Construcción de una dársena interior en la zona marítimo-terrestre y mar territorial, en «La Goleta».
 Plazo concedido: Cuarenta años.
 Canon: Siete pesetas por metro cuadrado y año por los terrenos ocupados en la zona marítimo-terrestre y mar territorial para las obras emergidas y la dársena, con exención para las obras de defensa y canal de acceso.

Prescripciones:
 Prescripción previa: Esta autorización no tendrá efecto en tanto no quede resuelta la evacuación de las aguas residuales,

a cuyo efecto el concesionario deberá presentar en la Cuarta Jefatura Regional de Costas y Puertos, en el plazo de tres meses, el anexo correspondiente a la evacuación de dichas aguas, de acuerdo con las normas dictadas al respecto por Ordenes ministeriales de 31 de marzo de 1976 y 29 de abril de 1977.

Otras prescripciones:

En caso de emergencia, por avería, mal tiempo, desembarque de enfermos, accidentados o similares, será libre la entrada al refugio para cualquier embarcación que lo interese.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 27 de noviembre de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

29743

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras de «Elevaciones del canal de Villoria», en los términos municipales de Garcihernández, Encinas de Abajo, Cordovilla, Villoria, Villorueta, Babilafuente y Aldearrubia (Salamanca).

Aprobado el plan de elevaciones de obras de la zona regable por el canal de Villoria-Armuña (Salamanca) por Orden ministerial de 15 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo), y teniendo en cuenta lo ordenado en el artículo 113 del Decreto 118/1973, de 12 de enero, por el que se aprueba el texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, párrafos 1 y 3, del citado artículo que faculta a la Administración a la urgente ocupación de los inmuebles precisos, según lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957, esta Confederación hace público que será aplicado dicho procedimiento de urgencia a los bienes y derechos afectados por las mencionadas obras en los términos municipales de Garcihernández, Encinas de Abajo, Cordovilla, Villoria, Villorueta, Babilafuente y Aldearrubia (Salamanca).

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto convocar a todos los propietarios de inmuebles y titulares de derechos reales afectados que no hayan autorizado la ocupación de sus inmuebles para que, en las fechas y horas que se indican al final de la presente resolución comparezcan en la Casa Consistorial del respectivo Ayuntamiento al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas afectadas; significándoles, asimismo, pueden hacer uso de los derechos que les confiere dicho artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

En el momento del levantamiento del acta, el propietario podrá elegir entre la indemnización de los perjuicios correspondientes, recuperando nuevamente lo afectado cuando quede libre, o la expropiación, salvo aquellos casos en que no sea factible.

A dicho levantamiento de las actas previas deberá concurrir el señor Alcalde del Ayuntamiento, o Concejal en quien delegue, según ordena la consecuencia tercera del artículo mencionado de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo segundo, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido admitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Confederación las alegaciones que tengan por conveniente a los solos efectos de subsanar posibles errores que hayan podido padecerse al relacionar los bienes y derechos afectados.

Fechas y horas de levantamiento de actas

Término de Garcihernández, mes de enero de 1980, día 14, a las nueve treinta horas.
 Término de Encinas de Abajo, mes de enero de 1980, día 14, a las once horas.
 Término de Cordovilla, mes de enero de 1980, día 14, a las doce horas.
 Término de Villoria, mes de enero de 1980, día 15, a las nueve treinta horas.
 Término de Villorueta, mes de enero de 1980, a las nueve treinta horas.
 Término de Babilafuente, mes de enero de 1980, a las nueve treinta horas.
 Término de Aldearrubia, mes de enero de 1980, a las nueve treinta horas.

Valladolid, 10 de diciembre de 1979.—El Ingeniero Director.
 17.257-E.